



RESOLUCIÓN No. 092
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LA MATRICULA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 15 de diciembre de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: “(...) Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).”

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: “El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4º, dispone que “(...) El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (.) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de a autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...).”

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 “Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá”, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece en el Artículo 539. SERVICIOS CULTURALES. Las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que el Acuerdo No. 11 de 2024, “Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020)” expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá establecio en el artículo 60. Modifíquese el artículo 539 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:

“ARTICULO 539. SERVICIO CULTURAL. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

| CATEGORÍA SISBEN IV | VALOR EN UVT |
|---|--------------|
| CATEGORÍA A (observación N.º 1) | 0 |
| CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3) | 1,61 |
| CATEGORÍA C | 2,18 |
| CATEGORÍA D (Observación N.º 4) | 2,75 |
| No residentes en el Municipio (Observación N.º 5) | 6 |

*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.

Observaciones:





RESOLUCIÓN No. 092
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

1. Las personas que mediante certificación demuestren ser discapacitadas, desplazadas o víctimas del Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.
2. Las personas que tengan más de dos hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, podrán acceder a un subsidio del 25% en la tarifa.
De acuerdo con la Resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.
3. Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del Municipio de Cajicá.
4. Pueden acceder siendo residentes en Cajicá que no cuentan con Sisbén.
5. Para usuarios que No Residan en el Municipio de Cajicá (Sin excepción).

PARÁGRAFO PRIMERO. En el momento de realizada la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el Carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones vigentes en el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá".

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanal Nacionales en uso de sus facultades legales y en especial la dispuestas en el artículo 868 del estatuto tributario mediante resolución Número 000193 de 04 de diciembre de 2024 fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2025, estableciendo en su artículo 1. "Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT. Fijar en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá durante el año 2025.

Que mediante la Resolución No. 045 del 20 de junio de 2025, se adoptaron los lineamientos para el proceso de inscripciones para el segundo semestre de 2025, estableciendo en su ARTÍCULO OCTAVO, PARÁGRAFO 1, el procedimiento para solicitar el reembolso del valor de la matrícula, en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO 1: En caso de finalizar su proceso de inscripción y el aspirante decide no tomar el taller antes de iniciar las clases, podrá solicitar el reembolso del valor de la matrícula (...)"

Que el presente acto administrativo se fundamenta en las solicitudes de reembolso presentadas oportunamente por los usuarios durante el proceso de inscripción correspondiente al segundo semestre de 2025, en virtud de lo establecido en el Artículo octavo de la Resolución No. 045 del 20 de junio de 2025, que faculta a esta autoridad para resolver dichas peticiones.

Que el profesional universitario expidió un certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000489 fecha 10/10/2025 con cargo al rubro: 2.1.7.04 1.2.1.0.00 DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS / ICLD AMC Inversión por concepto: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LA MATRICULA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" por un valor de DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.013.373)

Que el área misional —Coordinación General EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá—, en ejercicio de sus funciones, mediante comunicación del 04 de septiembre de 2025, certifica que, mediante la revisión integral del software PLAYSYNC de inscripciones, se evidencia que los usuarios relacionados en la parte resolutiva efectuaron debidamente su registro y cumplen los requisitos legales y reglamentarios para proceder al reembolso del valor de la matrícula, por lo que resulta jurídica y técnicamente procedente.





RESOLUCIÓN No. 092
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el reembolso del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de 2025 a favor de los siguientes usuarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por un valor total de **DOS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.013.373)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, de acuerdo con la siguiente relación:

| DOCU-MENTO | NOMBRE COMPLETO | PRO-GRAMA(S) | VALOR REEM-BOLSO |
|------------|-------------------------------|--------------------|---------------------|
| 63348183 | Juliana Blanco González | Dibujo y Pintura | \$ 136.947 |
| 1011328992 | Samuel Alejandro Romero Rojas | Guitarra Eléctrica | \$ 136.947 |
| 1034925294 | Abby Brome Monroy | Piano | \$ 298.794 |
| 1224523 | Ana Mariela Bustamante | Coral-Vocal | \$ 136.947 |
| 1121918590 | Jordan Bernal | Guitarra | \$ 298.794 |
| 1014885630 | María Paz López Cárdenas | Piano - Ballet | \$ 597.588 |
| 1014891997 | Matías López Cárdenas | Dibujo Manga | \$ 298.794 |
| 1072663316 | Samuel David León Valderrama | Guitarra | \$ 108.562 |
| | | TOTAL | \$ 2.013.373 |

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos reconocidos en el artículo primero de la presente resolución se pagarán con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000489 de fecha 10/10/2025 del presupuesto de gastos de la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia de la presente resolución al Área Financiera del Instituto para que adelante los trámites de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE a los usuarios beneficiarios el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá





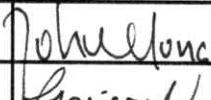
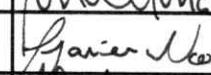
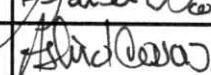
RESOLUCIÓN No. 092
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Cajicá, el catorce (14) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

| | Nombre(s) y apellidos | Firma | Área |
|----------|-----------------------------------|--|---------------------------------|
| Elaboró: | John Jairo Moncada Mendoza |  | Coordinador General EFACC |
| Revisó | Francisco Javier Navarrete Correa |  | Contratista Dirección Ejecutiva |
| Revisó | Astrid Milena Casas Bello |  | Asesora Jurídica externa |
| Aprobó: | Darwin Arturo Trujillo Rodríguez |  | Director Ejecutivo |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

